

Subvenciones para mantenimiento de centros y servicios para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera (2016)

Requisitos

Las entidades que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, durante el ejercicio económico de 2016:

1. **Carecer de fin de lucro**, lo que se acreditará mediante la aportación por parte de la entidad de sus estatutos.
2. Las entidades solicitantes de la subvención **deberán haber obtenido** la correspondiente **autorización administrativa de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el centro**, sea cual sea su fecha de creación, o para el servicio en funcionamiento a 30 de diciembre de 2009 (fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña) en el sector de atención y tipología para el que solicita la presente subvención, lo que se comprobará de oficio por la Administración concedente.
Asimismo, las entidades deberán **acreditar** que el **centro o servicio** se encontraba **en funcionamiento a 31 de diciembre** del año **2015**, mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.
3. Para los **servicios en funcionamiento con posterioridad a 30 de diciembre de 2009**, las entidades deberán haber efectuado, en todo caso, antes de la finalización de la presentación de las solicitudes de subvención, la **comunicación previa de inicio** de la prestación de actividades sociales a través del servicio con el sector y tipología para el que se solicita la subvención, lo que se comprobará de oficio por la Administración concedente.
Asimismo, las entidades deberán **acreditar** que el **servicio** se encontraba **en funcionamiento a 31 de diciembre** del año **2015**, mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.
Si dicha comunicación no obra aún en poder de la unidad administrativa competente para su tramitación se requerirá a la entidad solicitante para que aporte copia de la comunicación previa efectuada, en la que conste su presentación a través de alguna de las formas establecidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
4. **No tener deudas** en período ejecutivo **de pago** con la **Comunidad de Madrid**, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, lo que se solicitará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
5. Hallarse **al corriente** de las **obligaciones tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, lo que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señala en el apartado séptimo 1.1.G).
6. Estar en situación de **alta** en el epígrafe correspondiente del **Impuesto de Actividades Económicas**, lo que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señala en el apartado séptimo 1.1.H).
7. **Contar con los medios** materiales y personales **necesarios para el funcionamiento del centro y/o servicio** para el que se solicita la subvención, requisito que se acreditará mediante la presentación de la memoria que se señala en el apartado séptimo 1.1.E). A estos efectos, las entidades **deberán tener, a fecha 1 de enero** del año **2016**, al menos un 30 por 100 de los trabajadores/as adscritos a los centros o servicios a subvencionar en régimen de contrato laboral por cuenta ajena.
8. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la cumplimentación de la solicitud.
9. En el caso de solicitud de subvención para mantenimiento de plazas en centros los usuarios/as de dichas plazas no podrán ser beneficiarios/as de prestación económica vinculada al servicio del Servicio de Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal ni de plaza pública en recursos de la red de atención social a personas con enfermedad mental grave y duradera, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
10. Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de dos dispositivos de atención ya sean servicios o centros, salvo las entidades que tengan algún centro de atención a personas con enfermedad mental concertado con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, que solo podrán solicitar subvención para un dispositivo de atención cuyo objeto no esté contemplado en la actuación contratada.
11. Las entidades deberán **acreditar** documentalmente tener **inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos**, o haber iniciado los trámites para su inscripción con anterioridad a la finalización del plazo para presentación de solicitudes.
12. No se concederá subvención para servicios cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Políticas Sociales y Familia.